



JSAP

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001.40.03.011.2022.00172.00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025)

Por reparto nos correspondió la presente demanda EJECUTIVA instaurada por el COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS COOPCOLEL, contra ALFREDO JOSE MARTINEZ BARRIOS y MANUEL MARIA PALMERI GOSELIN, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 25 de marzo de 2022, notificado por estados 28 de marzo de 2022, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto; el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por el COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS COOPCOLEL, contra ALFREDO JOSE MARTINEZ BARRIOS y MANUEL MARIA PALMERI GOSELIN, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2022-00172-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ